

# Resolución Directoral

N° 044 -2016-INGEMMET/OA

Lima, 15 JUN. 2016

## VISTOS:

El Memorando N°447 -2016-INGEMMET/SG-OA del 07 de junio del 2016, el Informe N° 662-2016-INGEMMET/OA-UL del 01 de Junio del 2016 de la Jefatura de la Unidad de Logística e Informe Técnico N° 002-2016-INGEMMET/UL-CP del 31 de Mayo del 2016 elaborado por Control Patrimonial de la Unidad de Logística, mediante el cual recomiendan la baja patrimonial de un (01) contenedor por la causal de Estado de Chatarra y;

## CONSIDERANDO:

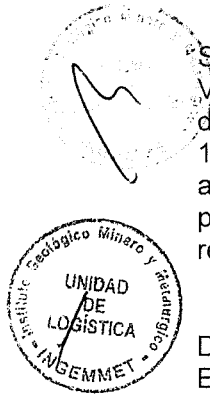
Que, la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector, constituyendo dentro de sus finalidades la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN del 03 de julio del 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" la misma que en su numeral 6.2, establece el procedimiento integral para realizar la baja patrimonial de bienes;

Que, de conformidad con el numeral 6.2.1, de la citada Directiva y el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes del patrimonio del Estado o de una entidad, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo, el numeral 6.2.7 de la Directiva antes mencionada, sobre Comunicación a la SBN, establece que la Oficina de Administración será la responsable de remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la Resolución que apruebe la baja del bien precisando la causal invocada y el Informe Técnico;



Que, el responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Logística previa verificación física, técnica y documental ha elaborado el correspondiente expediente administrativo que recomienda la baja patrimonial de un (01) contenedor por la causal Estado de Chatarra, cuyas características técnicas- patrimoniales están registrados en el APENDICE A, que forma parte integrante del Informe Técnico N° 002-2016-INGEMMET/UL-CP;

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar la baja patrimonial de un (01) contenedor por la causal de Estado de Chatarra, cuyas características técnicas - patrimoniales están registrados en el APENDICE A, que forma parte de la presente Resolución.

De conformidad con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la **BAJA PATRIMONIAL** de un (01) contenedor por el importe de S/. 12,233.20 por la causal de Estado de Chatarra, cuyas características técnicas y valores contables están incluidas en el APENDICE A, que forma parte de la presente Resolución Directoral

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Unidad de Logística para que en coordinación con la Unidad Financiera, efectúe la extracción físico - contable en los registros patrimoniales de la Institución del contenedor dado de baja, a los que se contrae en el Apéndice A,

**ARTÍCULO 3°.-** TRANSCRIBIR una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, Órgano de Control Institucional, Unidad Financiera y a la Unidad de Logística del INGEMMET, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INGEMMET ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

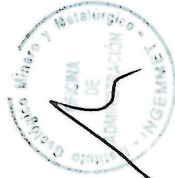
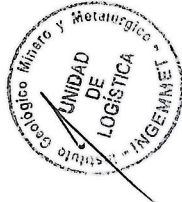
Regístrese y Comuníquese.

  
Ing. JULIO CESAR DIAZ SIPIRÁN  
DIRECTOR  
Oficina de Administración  
INGEMMET

APENDICE A : DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 044 - 2016-INGEMMET/OA

RELACION DE BIEN PATRIMONIAL DADO DE BAJA PATRIMONIAL

N° Orden	Descripción	Codigo Patrimonial		Detalle Tecnico						Valores Contables al 31.12.2015				Causal de Baja	
		Interno	SBN	Marca	Modelo	Color	Serie / Dimensiones	Estado	Cta. Contable	Fecha Activación	Valor de Compra	Valor Ajustado	Depreciación Acumulada		Valor Neto
1	CONTENEDOR	14286	8736-8920008	S/M	S/M	AZUL	6.06X2.43X2.58	VALO	503.020999	30/04/2008	12.233.20	12.233.20	9.378.54	2.854.66	Estado de Catastro
<b>TOTAL</b>											12.233.20	12.233.20	9.378.54	2.854.66	



*[Handwritten Signature]*  
 Lic. JORGE RONALD TAFLUR, RANA  
 Unidad de Logística  
 INGEMMET